



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 120 -2021-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 17 MAYO 2021

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con Expediente N°3470 de fecha 17/05/2021; el Informe N° 256-2021-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos de fecha 17/05/2021; la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista Empresa B&M GROUP PERU SRL, en fecha 03/05/2021 mediante Carta N° 11-2021-B&M GROUP PERU registrado con SIGE N° 6785 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Perú Compras, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/03/2021 formalizo la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000366-2021 que incorpora la Orden de Compra Electrónica OCAM-20210-747-77-0 generada a través del aplicativo de Catálogos de Perú Compras, a favor de la Empresa B&M GROUP PERU SRL para la adquisición de 4722 unidades de Porcelanato: Línea: Cementi Tipo: Liso Acabado: Mate Uso: Piso/Pared Exterior/Interior Trafico: Alto Medidas:60x60 cm Rendimiento: 1.44M2 Color: Blanco Unidad: G.F.:05 años CELIMA Concreto 1100012932, para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", de acuerdo al siguiente detalle:

Orden de Compra	Cant.	U/M	Descripción	Fecha Aceptada	Plazo de Entrega	P. U.	Importe S/
N° 0000366-2021	4,722	Unid.	Porcelanato	26/02/2021	02/03/2021 al 30/04/2021	13.381200	300,384.36

Que, la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000366-2021 de fecha 24/02/2021, adquirió el estado de aceptada c/entrega pendiente el **26/02/2021**, con lo que se formalizo la relación contractual entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Empresa B&M GROUP PERU SRL, quedando establecido en la orden de compra, el plazo de entrega del 02/03/2021 al 30/04/2021 y demás condiciones contractuales;

Que, la Gerente General de la Empresa B&M GROUP PERU SRL, en fecha 03/05/2021 presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 11-2021-B&M GROUP PERU, solicitando "**Ampliación de Plazo Contractual**" por el periodo de 03 días, hasta el día 03/05/2021, con relación a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000366-2021 de fecha 24/02/2021, amparando su petición en lo dispuesto por el artículo 158° del RLCE. Documento que fue registrado por la Entidad con SIGE N° 6785 de fecha 03/05/2021. Argumentando entre otros, que: "(...) la Gerente General, representante legal y única encargada de la Empresa, ha sido víctima del COVID



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



– 19, estando su salud en estado de reservado, siendo diagnosticada con secuelas post covid 19, infección del tracto urinario y eda persistente, por lo que la Medico Cirujano Sabi Huacac Fuentes en el Certificado Médico N° 57815 prescribió tratamiento medico y reposo del 21 de abril al 05 de Mayo del 2021. Pese a ello, refiere que previno con antelación lo necesario para que los productos contratados lleguen a su destino en los plazos establecidos y se cumpla las obligaciones contractuales de la referida orden de compra. Por ello, la entrega de los 4,722 unidades de porcelanato con código 1100012932 se inició desde tempranas horas de la mañana del 30/04/2021, precisando además que los productos arribaron a la ciudad de Abancay en 05 vehículos tipo trailers, vehículos de gran dimensión y que tienen limitaciones para ingresar a la ciudad de Abancay por tener calles angostas y estrechas, por lo que se tuvo que hacer las coordinaciones con el área usuaria para el ingreso al lugar de entrega. Así durante el acto de recepción y verificación de los productos contratados, estos se prolongaron debido a su cantidad considerable, donde a las 19:30 aproximadamente del día 30/04/2021, los servidores del área encargada recibieron y verificaron 02 unidades de porcelanato con código 1100012932 conforme a las guías de remisión N° T001 251 y T001 252, tomándose conocimiento que a esa misma hora el área encargada de recibir los productos suspendería la recepción y verificación de los productos, por el horario nocturno y los horarios de inmovilización dispuestos por el gobierno nacional. Paralelamente el representante de la Empresa a fin de evidenciar que la totalidad de los productos contratados están a disposición de su recepción y verificación se solicitó una constatación policial, donde la autoridad policial constato que el 30/04/2021 a 20:00 horas, verifico que en inmediaciones del Grifo Wari in situ, la disponibilidad de productos en cuestión, los cuales se encontraban a bordo de 03 vehículos tipo tráilers que cargaban 960, 930 y 972 unidades de porcelanato código 1100012932, conforme a las guías de remisión N° T001 249, T001 253 y T001 250 respectivamente, lo que acredita con la copia certificada del documento policial. Dichas circunstancias burocráticas, limitaciones de visibilidad y medidas excepcionales de inmovilización social son producidas por razones ajenas a la voluntad de su empresa, que cumplió con sus obligaciones contractuales en los plazos establecidos. Considerando lo expuesto solicita una ampliación de plazo de 03 días hasta el 03/05/2021, fecha en la que se identifico que el evento de atraso a de cesar y considerando que los productos se encuentran a disponibilidad de recepción y verificación inmediata desde el 30/04/2021 en el lugar de entrega;

Que, el Ingeniero Guido Elguera Curi en su condición de Residente de Obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", en fecha 06/05/2021, presentó a la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 139-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, emitiendo informe técnico con relación a la ampliación de plazo de entrega, señalando que la Residencia sugiere que no es procedente ampliar el plazo contractual;

Que, el Abogado Profesional de Planta, en fecha 10/05/2021, presentó a la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 069/2021-GRAP-GRI/13/SOBRAS/P.P-VFCL, mediante el que recomienda se deniegue la ampliación de plazo contractual, solicitada por el Proveedor B&M GROUP PERU SRL, en razón a que el Proveedor pretende justificar su entrega tardía y poco razonable que no dan lugar a una ampliación de plazo justificado. Del análisis legal se desprende que: El Certificado Médico adjunto (no visado) o validado, conforme a la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, dando duda al adjuntar un documento simple. Por otra parte, advierte que la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000366-2021, que el plazo de ejecución es del 02/03/2021 al 30/04/2021, más de 58 días calendario para su entrega al 100%, tiempo suficiente para realizar tramites administrativos, legales y para la entrega en su momento oportuno, sin embargo la empresa proveedora no habría gestionado de manera irresponsable e inoportuna la entrega de la prestación. Si bien la Representante de la Empresa, realiza una Constatación Policial para acreditar la prohibición de ingreso de vehículos pesados a las arterias de la ciudad de Abancay, sin embargo este hecho de restricciones de ingreso a la ciudad son hechos de conocimiento público decretados por Resoluciones de Alcaldía que están publicadas en las paginas oficiales de la Municipalidad Provincial de Abancay, mismas que debieron ser tomadas en cuenta por parte de los Representantes de la Empresa Proveedora. Por consiguiente, habiendo la empresa proveedora pretendido cumplir en fecha 30/04/2021 (día ultimo) 05 tráiler con contenido de porcelanato, en una cantidad de 4,722 unidades (cajas) y no habiendo



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



considerado los tiempos que se requería para la descarga de los mismos, deviene en una irresponsabilidad injustificada por parte de la Empresa Proveedora, por no considerarse ni caso fortuito ni fuerza mayor;

Que, el Ing. Wilmer Calle Cruz - Sub Gerente de Obras, **en fecha 11/05/2021** presentó a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 823-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, mediante el que emite informe técnico denegando la solicitud de ampliación de plazo solicitada mediante Carta N° 11-2021-B&M GROUP PERU, en virtud a los informes de la referencia y los fundamentos de hecho y derecho expuestos;

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, **en fecha 14/05/2021**, tramitó el Informe N° 678-2021-GRAP/07.04, mediante el cual emite Informe Técnico, sobre la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 366-2021, ello teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra del Proyecto, del Abogado Profesional de Planta y del Sub Gerente de Obras. En ese sentido esta Oficina señala que: "(...) La Empresa Contratista tiene conocimiento de las condiciones del contrato para la entrega del bien en los plazos ofertados, por lo que debió actuar diligentemente y debió proveer las circunstancias e inconvenientes que puedan originar atrasos, que configuren incumplimiento contractual. En ese sentido de acuerdo a los informes técnicos desfavorables del área usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Empresa B&M GROUP PERU SRL. Recomendando se remita el documento a la Gerencia General Regional para que proceda conforme a su competencia. Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 17/05/2021 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 256-2021-GRAP/07.DR.ADM ante la Gerencia General Regional;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos, la Gerencia General Regional, mediante proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con Expediente N° 3740 de fecha 17/05/2021, dispuso se atienda el documento de acuerdo a lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 200-2021-GRAP/DRAJ de fecha 17/05/2021;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

Que, la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000366-2021 de fecha 24/02/2021, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos; en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia de la orden de compra y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "**158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2** El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



120

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;



Que, si bien el ideal es que una vez suscrito el contrato, la prestación se ejecute en el plazo y costo pactado, el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las causas, el plazo y procedimiento a seguir para la ampliación de plazo contractual, siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean imputables al Contratista y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la prestación;



Que, de la revisión de la solicitud de "Ampliación de Plazo Contractual", por el periodo de 03 días, hasta el día 03/05/2021, con relación a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000366-2021 de fecha 24/02/2021, presentado al Gobierno Regional de Apurímac por la Gerente General de la Empresa B&M GROUP PERU SRL, en fecha 03/05/2021 mediante Carta N° 11-2021-B&M GROUP PERU, registrado con SIGE N° 6785, **se advierte que:**

1. En principio debe de indicarse que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección se inician con la publicación de la respectiva convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Asimismo, de acuerdo al literal a) del Art. 69° del RLCE los procedimientos de selección culminan cuando se perfecciona el contrato u orden de compra y/o servicio;
2. La Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000366-2021 de fecha 24/02/2021, se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado, que establece un vínculo contractual de cumplimiento obligatorio entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones;
3. La Empresa Contratista B&M GROUP PERU SRL **está obligada** al cabal cumplimiento de las condiciones contractuales contenidas en la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000366-2021 de fecha 24/02/2021 y, entre estas el plazo (del 02/03/2021 al 30/04/2021) y lugar de entrega (almacén de la obra);
4. De la solicitud de "Ampliación de Plazo Contractual", peticionado por el Contratista B&M GROUP PERU SRL, en fecha 03/05/2021, mediante Carta N° 11-2021-B&M GROUP PERU, se advierte que, el Contratista tiene conocimiento de las condiciones y obligaciones contractuales para la entrega del bien en los plazos ofertados - siendo su exclusiva responsabilidad actuar diligentemente para la entrega oportuna de los bienes en el lugar de entrega en el plazo establecido. Observándose que el Contratista, con relación al plazo y entrega de los bienes, objeto de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000366-2021 de fecha 24/02/2021, no ha actuado diligentemente, lo cual deviene en una irresponsabilidad injustificada de su parte;
5. Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales; la petición de ampliación de plazo contractual mediante Carta N° 11-2021-B&M GROUP PERU; los informes técnicos detallados y emitidos sobre el particular: El Informe N° 139-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, el Informe N° 069/2021-GRAP-GRI/13/SOBRAS/P.P.-VFCL, el Informe N° 823-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 y el Informe N° 678-2021-GRAP/07.04; el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; **deviene se declare la improcedencia de la**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



120

solicitud de "Ampliación de Plazo Contractual" por el periodo de 03 días, hasta el día 03/05/2021, con relación a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000366-2021 de fecha 24/02/2021, presentado al Gobierno Regional de Apurímac por la Gerente General de la Empresa B&M GROUP PERU SRL, en fecha 03/05/2021 mediante Carta N° 11-2021-B&M GROUP PERU, por carecer de sustento técnico y legal, por no estar debidamente justificado;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de "Ampliación de Plazo Contractual", por el periodo de 03 días, hasta el día 03/05/2021, con relación a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000366-2021 de fecha 24/02/2021, petitionado por la Empresa B&M GROUP PERU S.R.L., en fecha 03/05/2021 mediante Carta N° 11-2021-B&M GROUP PERU, por carecer de sustento técnico y legal, de conformidad a lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. De acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE EXHORTA, a la Empresa Contratista B&M GROUP PERU SRL, el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, establecidas en la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000366-2021 de fecha 24/02/2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución en el día, mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, a la Empresa Contratista B&M GROUP PERU SRL, a su **correo electrónico contractual**: wilfredo@bm-groupperu.com para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Obras; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, atención y fines de ley que amerite por corresponder.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



[Handwritten signature]

ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAC/GG,
MPG/DRAJ.

